



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



**COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**
CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, Y LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO **"LA CEDH"**, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Las causas fundamentales por las cuales se crea éste organismo derecho humanista, conforme lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 1 y 12 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, son por la necesidad de lograr la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos establecidos en el orden jurídico mexicano.

2.- Los Derechos Humanos que se pretenden garantizar, conforme al artículo 6º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, son aquellos que se entiende como inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano, resultando en su aspecto positivo, como aquellos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

3.- Base que el bien jurídico tutelado primordial de todo ser humano, es como ha quedado dicho, el que es inherente al individuo en cuanto a su naturaleza humana

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración que celebra El Municipio de Chihuahua y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día lunes 28 de agosto de 2017.

y que es de primigenia importancia de toda administración pública, es que **"EL MUNICIPIO"**, ha decidido colaborar con **"LA CEDH"** con el propósito de dar promoción y divulgación a los tópicos en materia de derechos humanos relativos problemáticas sociales, educativas, de participación ciudadana, desarrollo comunitario, del derecho a la vivienda y de atención a la salud, para ello se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, como el artículo 8º y 11º fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2016, como el Acta de Sesión Solemne 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de octubre de 2016, compareciendo en este acto conforme las atribuciones que le confiere el artículo 2º fracción III y 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.4.- Que la **Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda**, Oficial Mayor del Municipio, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto, en uso de las facultades que le confiere el artículo 66 fracción XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración que celebra El Municipio de Chihuahua y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día lunes 28 de agosto de 2017.

d

1.5 Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Director de Desarrollo Humano y Educación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 11 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, quien comparece en este acto, en uso de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XXXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Libertad Número 1012, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en Esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “LA CEDH”:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con lo previsto por los diversos 2º y 6º fracción VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio; con la atribución entre otra de promover el estudio, la enseñanza, y divulgación de los derechos humanos en el Estado.

II.2 Que el **Lic. José Luis Armendáriz González**, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, acredita su carácter y personalidad con el Decreto Número 437/2014 II P.O., mediante la cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional, tuvo a bien elegirlo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así mismo con la toma y rendición de la protesta de ley ante la Asamblea Legislativa de referencia, por medio de la cual el Licenciado José Luis Armendáriz González, protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

II.3 Que de acuerdo a las fracciones I y VI del artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el presidente **José Luis Armendáriz González**, en su función de Presidente de “**LA CEDH**”, se encuentra facultado para ejercer la representación legal del organismo, y con ello celebrar en los términos de la Legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración que celebra El Municipio de Chihuahua y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día lunes 28 de agosto de 2017.

II.4 Que su domicilio legal está ubicado en Ave. Zarco número 2427, Colonia Zarco, Código Postal 31020, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración, es brindar y proporcionar a la ciudadanía a través de los eventos que organice la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, las capacitaciones por conducto de **“LA CEDH”**, en materia de derechos humanos sin costo alguno, relativo a las problemáticas sociales, educativas, de participación ciudadana, desarrollo comunitario, del derecho a la vivienda, de atención a la salud, que se enumeran en el **ANEXO 1** de manera enunciativa, mas no limitativa y que se agrega al presente Convenio, formando parte integrante de este.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO” CON “LA CEDH”.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, serán compromisos de **“EL MUNICIPIO”** los siguientes:

1. Dar a conocer a **“LA CEDH”** los eventos afines a los temas en materia de derechos humanos;
2. Facilitar sus instalaciones para la realización de pláticas de difusión;
3. Canalizar a **“LA CEDH”** a las personas cuando requieran de asesoría y orientación en materia de derechos humanos;
4. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio;
5. Intervenir dentro de las actividades organizadas por **“LA CEDH”** relacionadas con los asuntos de los que la dirección de desarrollo humano debe conocer.

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración que celebra El Municipio de Chihuahua y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día lunes 28 de agosto de 2017.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA CEDH” CON “EL MUNICIPIO”.- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio **“LA CEDH”** se obliga a:

1. Proporcionar capacitación a la ciudadanía sin costo alguno a través de actividades, cursos y talleres para contribuir al fortalecimiento del conocimiento en temas de derechos humanos, por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y en los eventos que la misma organice, en el domicilio y con la periodicidad que en su oportunidad definan **“LAS PARTES”**.

Tales capacitaciones en materia de derechos humanos deberán ser afines a los programas y/o asuntos atendidos por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación

2. Dar a conocer a **“EL MUNICIPIO”** los programas de temas relacionados con las actividades, cursos y talleres que tenga previsto realizar, a fin de coordinar, o en su caso, complementar con los temas que con motivo de sus atribuciones realice **“EL MUNICIPIO”**.
3. Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** apoyo para el diseño, desarrollo y evaluación de las distintas actividades y cursos que se pretendan realizar.
4. Aportar y reproducir por su cuenta el material didáctico para las actividades, cursos y talleres, en los eventos organizados por la dirección de desarrollo humano.
5. Dar aviso a **“EL MUNICIPIO”** acerca de los distintos programas en los que el mismo pueda coadyuvar en materia de derechos humanos relativo al desarrollo social.

CUARTA. ACCIONES DE COORDINACIÓN.- **“LAS PARTES”** convienen en designar enlaces para establecer la agenda de trabajo y los mecanismos para llevar a cabo acciones específicas relativas a las capacitaciones en materia de derechos humanos, en los siguientes aspectos:

- a) Intercambiar material respecto de la metodología que se pretenda aplicar dentro de las actividades, cursos y talleres impartidos por **“LA CEDH”**, así como de los eventos que organice la dirección de desarrollo humano y educación.
- b) Establecer una estrecha colaboración para el seguimiento de los objetivos del presente convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración que celebra El Municipio de Chihuahua y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día lunes 28 de agosto de 2017.

- c) Fijar las fechas y domicilios de los eventos, en las cuales se llevarán a cabo las capacitaciones impartidas por **"LA CEDH"**.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES PARA COORDINACIÓN.- Para la ejecución del presente convenio designa:

1. Por **"LA CEDH"**, al Lic. Luis Enrique Rodallegas Chávez,
2. Por **"EL MUNICIPIO"**, a cada uno de los Subdirectores de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, siempre y cuando esta causa esté debidamente justificada. Para tales efectos, bastará un acuerdo suscrito por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este convenio actuarán como entidades totalmente independientes, cada una será responsable de su personal en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas en ningún momento como patrones solidarios o sustitutos.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Asimismo convienen que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, se establecerá en los convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará el día **09 de septiembre del 2018**.

NOVENA. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.- Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, así como para recibir cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio se nombran como responsables:

1. **POR "EL MUNICIPIO": Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Director de Desarrollo Humano y Educación, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 1012 de la Colonia

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración que celebra El Municipio de Chihuahua y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día lunes 28 de agosto de 2017.

Centro, Chihuahua, Chihuahua, y como correo electrónico:
marco.bonilla@mpiochih.gob.mx

2. POR "LA CEDH": Lic. Luis Enrique Rodallegas Chávez, Director de Capacitación, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en la declaración correspondiente, y como correo electrónico: direccioncapacitacioncedh@gmail.com

DÉCIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones, que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido "**LAS PARTES**" en la **Cláusula Novena** del presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces, con independencia de lo establecido en la cláusula quinta de este instrumento.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo;
2. Por fax, o;
3. Por correo electrónico. en este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"**LAS PARTES**" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" acuerdan en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente **convenio de colaboración**, serán propiedad de aquella que las haya producido. Si estas se derivan de un trabajo conjunto, "**LAS PARTES**" serán titulares de los derechos de manera proporcional a su respectiva contribución y reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento,

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración que celebra El Municipio de Chihuahua y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día lunes 28 de agosto de 2017.

otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, "**LAS PARTES**" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

- I. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este instrumento;
- II. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
- III. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "**EL MUNICIPIO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "**LAS PARTES**" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de "**LAS PARTES**".

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración que celebra El Municipio de Chihuahua y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día lunes 28 de agosto de 2017.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **“LAS PARTES”** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, **“LAS PARTES”** pondrán el mayor empeño posible para resolver de común acuerdo, cualesquier discrepancia futura y previsible relacionada con problemas de carácter técnico o administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, AL FINAL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA LUNES 28 DE AGOSTO DEL 2017.

“POR EL MUNICIPIO”

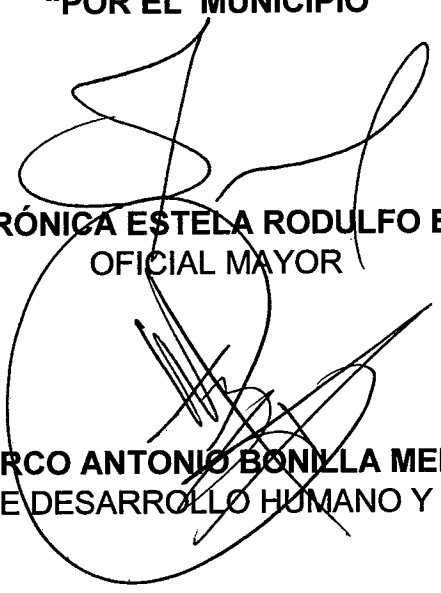


MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA



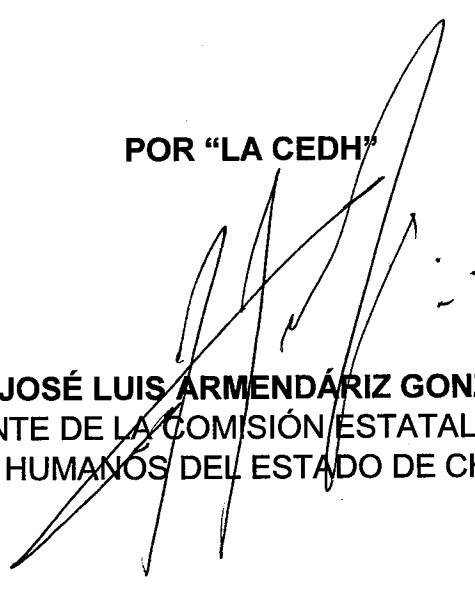
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"POR EL MUNICIPIO"


d **MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA**
OFICIAL MAYOR

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

POR "LA CEDH"


LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA